



*Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander*

**AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA  
(Artículo 30 Ley 80 DE 1993)**

EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. CM-001-2026

**OBJETO:** El Municipio de ZAPATOCA (SANTANDER), está interesado en contratar: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA “PAZ A LO BIEN” TIPO 1 EN EL CORREGIMIENTO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Dirección: Carrera 9 # 20 -36, Zapatoca, Santander, Mail: [gobierno@zapatoca-santander.gov.co](mailto:gobierno@zapatoca-santander.gov.co)

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección del presente CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; por lo tanto, es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la Normatividad antes descrita.

La modalidad de selección del Concurso de Méritos Abierto, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en el Libro 2, Parte 1, Título I, Capítulo II, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. "

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionada por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa"*, siendo adicionado posteriormente por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 para incluir la contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en su aspecto pertinente, establece que:

"Artículo: 2.2.1.2.1.3.1. **Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la [Ley 80 de 1993](#) y para los proyectos de arquitectura. (...)"

Artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifica el artículo [2.2.1.2.1.3.2.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo [2.2.1.2.1.3.2.](#) de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

**"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, El Municipio de Zapatoca - Secretaría de Planeación e Infraestructura, escogerá como procedimiento el concurso de méritos abierto mediante propuesta simple.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 226.442.927,00) M/CTE, equivalente a 129, 3 SMLMV.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS** (Ver Estudios Previos y Anexo Técnico) **CONDICIONES PARA PARTICIPAR** (Ver capítulo "REQUISITOS HABILITANTES" pliego de condiciones)

**PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS:** El plazo para presentar oferta será el indicado en el cronograma. El cierre del proceso corresponde al 09 de marzo de 2026 en horario de 17:00 pm, según detalla el cronograma.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	24 de febrero de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	24 de febrero de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	24 de febrero de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	3 de marzo de 2026	SECOP; o en , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	3 de marzo de 2026	[Enlace SECOP ]	Decreto 1860/21 art. 5 - Modificación Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	4 de marzo de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	4 de marzo de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	4 de marzo de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	4 de marzo de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	N/A	[Enlace SECOP ]	L. 80/93 art. 30
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	5 de marzo de 2026	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	06 de Marzo de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para expedir Adendas	05 de marzo de 2026 hasta las 17:00 pm	[Enlace SECOP ]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	9/03/2026 17:00 pm	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	9/03/2026 de 2026 17:02 pm	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
		[Página web de la Entidad]	


Evaluación de las ofertas	10 de Marzo de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe inicial de evaluación	10 de Marzo de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	<b>Desde:</b> 11 de marzo de 2026 <b>Hasta:</b> 13 de marzo de 2026 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	[Enlace SECOP ]	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	16 de marzo de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de orden de elegibilidad *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	16 de Marzo de 2026	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la Firma del contrato	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Entrega de Garantías	[Enlace SECOP ]	Fecha definida por la Entidad.

Las anteriores fechas y plazos pueden ser objeto de modificación, por tanto, se invita a estar atento a los cambios que se surtan a través de los documentos cargados en el SECOP.

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	El tipo de contrato a celebrar es INTERVENTORIA.															
<b>CÓDIGO BPIN</b>	202600000000495 PIIP Fortalecimiento a la gestión administrativa e institucional para la vigencia 2026 en el Municipio de Zapatoca, Santander, de fecha 23 de enero de 2026.															
<b>CDP N°</b>	26-01086 del 23 de enero 2026 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$453.288.271).															
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL CORREGIMIENTO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.															
<b>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmentos</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80</td> <td>10</td> <td>16</td> <td>Gerencia de Proyectos</td> </tr> <tr> <td>81</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td> </tr> </tbody> </table>				Segmentos	Familia	Clase	Nombre	80	10	16	Gerencia de Proyectos	81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
Segmentos	Familia	Clase	Nombre													
80	10	16	Gerencia de Proyectos													
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura													
<b>VALOR</b>	El valor total del proyecto a ejecutar es de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE															

	PESOS (\$ 226.442.927,00) M/CTE, equivalente a 129,33 SMLMV, incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.</p> <p>El pago al Interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.</p> <p>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Cuatro (04) Meses sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2026, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El proyecto se desarrollará en zona rural corregimiento La Fuente del del municipio de Zapatoca.

	 <p style="text-align: center;"><i>Localización de Zapatoca en Santander</i></p>
<b>SUPERVISIÓN</b>	<p>El contrato derivado del presente proceso de selección será supervisado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y/o el servidor público designado para tal fin.</p>

**PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:**

El Municipio de Zapatoca, publicará toda la información relacionada con la presente Selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

**VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

**CONVOCATORIA LIMITADAS:**

La convocatoria del presente proceso de selección podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo. El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mypyme.

**DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES - *Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.***

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

## **Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal**

### **A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales**

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

### **B. Valores**

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.016.154 COP y (ii) para servicios de construcción desde \$28.675.403.847 COP.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde \$28.705.544.496 COP.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde \$26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP y (ii) para servicios de construcción desde \$28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde \$26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**Nota 1:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

**Nota 2:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

### C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

#### 10.1.1 Acuerdos Comerciales Aplicables

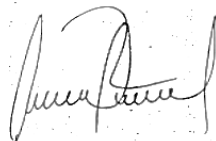
El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	SI	\$28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	\$28.675.403.847		NO
<b>Canadá</b>		NO	-	-	NO
<b>Chile</b>		SI	\$28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
<b>Corea</b>		NO	-	-	NO
<b>Costa Rica</b>		SI	\$28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
<b>Estados Unidos</b>		NO	-	-	NO
<b>Estados AELC</b>		SI	\$26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
<b>México</b>		NO	-	-	NO
<b>Triángulo Norte</b>	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
<b>Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)</b>		SI	\$26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
<b>Israel</b>		NO	-	-	NO


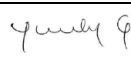

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**PARTICIPANTES:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el proceso las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o unión temporal).

Se expide en el Municipio de Zapatoca – Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.



**JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO  
ALCALDE MUNICIPAL – ZAPATOCA**

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Darío Adolfo Villareal Dulcey	CPS-024-2026	
Revisó	Yudy González Barbosa	CPS-001-2026.	
Revisó y aprobó	Jose David Valencia Vasquez	Secretario de Planeación e Infraestructura	

Carrera 9 No 20 – 36

[www.zapatoca-santander.gov.co](http://www.zapatoca-santander.gov.co) ,

Email: [alcaldia@zapatoca-santander.gov.co](mailto:alcaldia@zapatoca-santander.gov.co)

Zapatoca – Santander - Colombia

